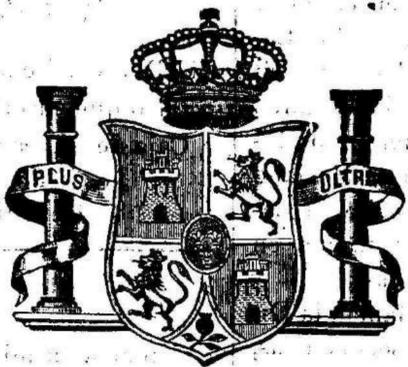


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.
REAL ORDEN.

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitida por el Gobernador civil de la provincia, interesando que por el Ministro de Fomento se dicten las disposiciones oportunas á evitar los abusos que al amparo del art. 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la ley permite en determinada época del año de las que prohibe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y que se disponga desde luego no se permita la entrada en la población más que los pájaros vivos.

Resultando que habiéndose formulado varias y repetidas reclamaciones pidiendo la reforma de la vigente ley

de Caza de 16 de Mayo de 1902 y que terminada la información pública en la que depusieron, no solamente las entidades agrícolas, sino también las Asociaciones de Cazadores y los particulares, se pasó el expediente á informe del Consejo Superior de Fomento, de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Noviembre de 1903 y la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente de dictamen del Consejo Superior de Fomento las reclamaciones sobre reforma de la ley de Caza vigente, con todos los antecedentes relativos á los informes de las entidades agrícolas, Asociaciones de Cazadores y de los particulares que han depuesto en la información pública dispuesta al efecto, procede remitir al citado Consejo la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, á los efectos del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la resolución que sobre la reforma de la ley de Caza se juzgue precedente, impónese la necesidad de dictar desde luego y publicar en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias una disposición que evite los abusos é infracciones de la ley que, al amparo del artículo 33 del Reglamento, se cometen con motivo de la caza de pájaros:

Considerando que concediendo el artículo 8.º de la ley el derecho de caza á toda persona mayor de quince años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede impedirse que los pájaros cazados con escopeta circulen y entren muertos en las

poblaciones, pero sí que la circulación é introducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del derecho de cazar no basta como para la defensa, personal y de la propiedad rústica la licencia de uso de armas en general, sino que es preciso además la correspondiente de caza, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, remitiéndola al efecto al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores civiles, recomienden á los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el art. 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

3.º Prohibir la circulación é introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente

guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la *Gaceta*, *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por todos los medios que las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios para conocimiento del público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 22 de Enero.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el 4.º trimestre del año próximo pasado por renta de sus bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado por medio de circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de 19 de Diciembre último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá

con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897 y especialmente la imposición de la multa de 17'50 pesetas con que quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que vaya á recoger dichos documentos á cuenta de su Ayuntamiento.

Palencia 24 de Enero de 1914.—El Administrador, P. S., Tomás Dufías.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior circular.

- Abastas.
- Aguilar de Campoó.
- Amusco.
- Antigüedad.
- Arconada.
- Baños de Cerrato.
- Becerril del Carpio.
- Boadilla de Rioseco.
- Brañosa.
- Cardeñosa.
- Carrión de los Condes.
- Castrillo de Don Juan.
- Cenera.
- Cevico de la Torre.
- Cevico Navero.
- Cisneros.
- Cubillas de Cerrato.
- Dehesa de Montejo.
- Fresno del Río.
- Guardo.
- Herrera de Río-Pisuerga.
- Herreruela.
- Hornillos de Cerrato.
- Ibero Seco.
- Lantadilla.
- La Serna.
- Manquillos.
- Mazariegos.
- Moratinos.
- Nestar.
- Olmos de Río-Pisuerga.
- Osornillo.
- Palacios del Alcor.
- Palenzuela.
- Paredes de Nava.
- Pedraza de Campos.
- Rerales.
- Pino del Río.
- Población de Arroyo.
- Población de Campos.
- Población de Cerrato.
- Pozuelos del Rey.
- Prádanos de Ojeda.
- Robladillo.
- San Mamés de Campos.
- San Salvador de Cantánuga.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Santa Cruz de Boedo.
- Santibáñez de Ecla.
- Tabanera de Cerrato.
- Torquemada.
- Valdespina.
- Valoria de Aguilar.
- Valoria del Alcor.
- Vega de Bur.
- Vertabillo.
- Verzosilla.
- Villabasta.
- Villahán de Palenzuela.
- Millalcón.
- Villalcázar de Sirga.
- Villamediana.
- Villanueva del Rebollar.
- Villatoquite.
- Villielga.
- Villoldo.

Juzgados.

La Serna.

Don Alejandro Herrero, Juez municipal de este distrito de La Serna. Hago saber: Que en la Sala de Audiencia de este Juzgado y á las trece

del día veinte de Febrero próximo, se venderán en pública subasta por este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco de este pueblo en la calle para ir á la Laguna, armada de alto y bajo, con su corral; lindando entrada dicha calle, derecha con otra de Gumersindo Medina, izquierda con otra de Mariano Antón Palomino, espalda calle de Caridad y frente dicha calle; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra donde llaman la Estaca, en este término, de seis cuartas; linda Oriente Gumersindo Medina, Norte Alejandro Herrero, Mediodía Nemesio Herrero y Poniente el mismo; tasada en ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, donde llaman Valdesalada, de tres cuartas; linda O. D.ª Cruz Barte, vecina de León, Mediodía arroyo, Norte erial y Poniente Damián Pardo; tasada en treinta pesetas.

Se advierte:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que el Daniel Antón no ha presentado los títulos de las fincas que se venden y por tanto los compradores pueden adquirirlos á su costa, no obligándose este Juzgado á otra cosa más que proveer á aquéllos de testimonio de la subasta y adjudicación y á darles posesión de las fincas que rematasen.

Tercera. Que toda persona que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas ó finca que quiere adquirir.

Pues así lo he acordado en los autos sobre ejecución de sentencia, de lo convenido y sentencia dictada en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado á instancia de Don Calixto Martín, contra Don Daniel Antón, sobre pago de cantidad.

Dado en La Serna á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Alejandro Herrero.—P. S. M., El Secretario, Tomás Valles.

Ayuntamientos.

Collazos de Boedo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los individuos en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Collazos de Boedo 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Máximo López.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Cuarto trimestre de 1913.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1913 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	28303 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	181214 76
CARGO.....	209518 15
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	205282 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4235 76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	2738 20	691 10	3429 30
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	435042 87	150367 >	585409 87
5 Instrucción pública.....	44238 >	15788 >	60026 >
6 Beneficencia.....	14906 61	8122 13	23028 74
7 Ingresos extraordinarios.....	2317 32	6246 53	8563 85
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	>	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	5316 68	>	5316 68
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO.....	504559 68	181214 76	685774 44
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	62448 22	23593 51	86041 73
2 Servicios generales.....	8683 28	2665 25	11348 53
3 Obras obligatorias.....	471 94	1052 05	1523 99
4 Cargas.....	45046 76	11362 >	56408 76
5 Instrucción pública.....	44874 94	21405 98	66280 92
6 Beneficencia.....	180992 37	76600 18	257592 55
7 Corrección pública.....	19542 37	11325 76	30868 13
8 Imprevistos.....	3718 89	2096 55	5815 44
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	48090 68	9701 98	57792 66
11 Obras diversas.....	5000 >	434 35	5434 35
12 Otros gastos.....	94393 58	45044 78	139438 36
13 Resultas.....	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Ampliación.....	>	>	>
16 Intereses de demora.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
DATA.....	513263 03	205282 39	718545 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, G. Colombres.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1913.—El Contador, Julio Vierva.

V.º B.º.—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 20 de Enero de 1914.

Ajustada la cuenta precedente á los justificantes que la integran, la Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las entidades municipales, contribuyentes y participes del presupuesto provincial, quienes, previo examen de los antecedentes que quedan de manifiesto en

la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina de nueve a las catorce, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que resolverá en su día la Diputación Provincial.—El Vicepresidente, Julio de Prado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

San Martín de los Herreros.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el segundo semestre del año actual.

Día 27 de Julio.

La preside el Sr. Alcalde D. Melitón del Río, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación referente al Turismo é higiene de las poblaciones y se acordó hacer una limpieza general en los pueblos, en particular en las calles y establos, sacando todos los estiércoles y prohibir que se arrojen aguas sucias á la vía pública, dictando un bando por la presidencia.

Se nombró comisionado al Sr. Alcalde para la entrega en Caja de los mozos del distrito y se aprobó el extracto de sesiones del primer semestre.

Días 3 y 10 de Agosto.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 17.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales del Ayuntamiento, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

En la de este día se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal para el año de 1914 y acordó exponerle al público por quince días y pasados se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acordó dar posesión á los individuos de la Junta pericial para el cuatrienio de 1915 á 1917.

Día 24.

En este día no se celebró sesión por falta de concurrencia de Concejales.

Día 31.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Melitón del Río, con asistencia de la mayoría de los Concejales, se abre la sesión y se dió cuenta de la anterior, que aprobaron.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha cuatro del actual, transcribiendo el acuerdo de la Comisión Provincial de 22 de Julio, accediendo á la petición del Ayuntamiento de que se le admita en prestación personal el 30 por 100 que se le reclamó en metálico por la construcción del camino vecinal de Cervera á Rebanal de las Llantas y Cervera á Ruesga en las obras que faltan de ejecutar. Se acordó hacerlo por prestación personal y acarreos,

pero en manera alguna en metálico por no haberlo prometido.

Se acordó que la presidencia nombre los adjuntos para acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo y se dió por terminada la sesión.

Día 7 de Septiembre.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 12, extraordinaria.

Siendo la hora señalada presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales y adjuntos se leyó la convocatoria y el encabezamiento de consumos para el año de 1914 que fué aceptado, y acordó para hacerle efectivo la administración municipal.

Días 14 y 21.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

La preside el Sr. Alcalde D. Melitón del Río, con asistencia de la mayoría de los Concejales, aprobándose las anteriores.

Se acordó girar el reparto para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales entre los ganados de los vecinos del distrito, y aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Día 8 de Octubre, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales, se abre la sesión á la hora señalada y dada lectura á la convocatoria y á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre y al art. 45 de la ley Municipal y no existiendo más vacantes de Concejales que los que les corresponde salir, que son Don Melitón del Río, D. Pedro Gil y Don Isidro Moreno, se acordó que se cubran por elección, anunciándose al público y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Días 12 y 19.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Melitón del Río y asisten la mayoría de los Concejales, aprobaron las dos anteriores.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo y acordó archivar la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes.

También se acordó distribuir las hojas declaratorias para hacer el padrón de cédulas personales.

Días 2, 9, 16 y 23 de Noviembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Melitón del Río, con asistencia de

todos los Concejales, se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando archivarlos. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acordó exponer al público por ocho días el padrón de cédulas personales y pasados se remitan á la Superioridad si no se presentan reclamaciones dentro de dicho plazo.

Días 7 y 14 de Diciembre.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 17, extraordinaria.

Siendo la hora señalada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Melitón del Río, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión se dió lectura á la convocatoria, la que tiene por objeto el acordar el medio de satisfacer los gastos ocasionados en la conducción de fondos á la Capital para hacer los pagos correspondientes al Ayuntamiento en el año actual, toda vez que no hay cantidad alguna consignada en el presupuesto con tal objeto, acordando autorizar al Señor Alcalde para que gire dichos gastos con cargo al capítulo de imprevistos, siempre que no excedan de la cantidad consignada en el mismo y se dió por terminada la sesión.

Día 21.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

La preside el Sr. Alcalde Don Melitón del Río, con asistencia de todos los Concejales de que se compone la Corporación, abierta la sesión se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Enero y se aprobó.

También se dió cuenta del extracto de sesiones celebradas por la Corporación en el segundo semestre del año actual y se aprobó, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

San Martín de los Herreros 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Manuel Miera.—V.º B.º.—El Alcalde, Melitón del Río.

Liguérazana.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el segundo semestre de este año de 1913.

Día 27 de Julio.

La preside el Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz, con asistencia de todos los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes próximo y se aprobó.

También se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación referente al Turismo é higiene de las poblaciones, acordando por unanimidad se haga una limpieza general en las calles y establos; se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer semestre y se nombró Comisionado para la entrega de mozos en la Capital de la Zona el día primero de Agosto.

Días 3 y 10 de Agosto.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 17.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

En la de este día se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal para el año de 1914 y acordó exponerle al público en la Secretaría por término de quince días. También se acordó dar posesión á los individuos de la Junta pericial.

Día 11 de Septiembre, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz, con asistencia de todos los Concejales é igual número de adjuntos, siendo la hora señalada, abierta la sesión, se dió lectura á la convocatoria y circular de la Administración de Impuestos referente á consumos, y en su vista por unanimidad se acordó para hacer efectivo el de 1914 la administración municipal.

Días 14 y 21.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz y asisten todos los Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión se dió cuenta de las dos anteriores y se aprobaron.

Se dió cuenta de los aprovechamientos forestales y acordó hacer el pago del diez por ciento y se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Día 8 de Octubre, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión, se dió lectura á la convocatoria y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, así como del art. 45 de la ley Municipal; enterados acordaron que no existiendo más vacantes que las de los Concejales que corresponde cesar, que son D. Francisco Ruiz Gómez, D. Sebastián Cuena Villegas y D. Felipe Liguérazana Mencía, que se cubran por elección de renovación, anunciándose al público y que se remita copia al Sr. Gobernador civil.

Días 12 y 19.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 26.

Presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los demás indivi-

duos de que consta la Corporación municipal, abierta la sesión, se dió cuenta de las dos anteriores y se aprobaron.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando coleccionarles y que se archiven.

Se aprobó también la distribución de fondos para el mes de Noviembre y dió por terminada la sesión.

Días 2, 9, 16 y 23 de Noviembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 30.

La preside el Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz, con asistencia de los demás Concejales del Ayuntamiento, abierta la sesión pública, se dió cuenta de las anteriores y se aprobaron.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, se acordó archivarles.

También se dió cuenta y aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Así bien se dió cuenta del padrón de cédulas personales para el año de 1914, y acordó exponerle al público en la Secretaría municipal por ocho días para oír reclamaciones, y transcurridos, si no las hubiere, se remita á la Administración de Contribuciones é Impuestos de la provincia, dándose por terminada la sesión.

Días 7 y 14 de Diciembre.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 18, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Francisco Ruiz, asistiéndolo todos los Concejales de que consta la Corporación, siendo la hora señalada y abierta la sesión pública extraordinaria, se dió lectura á la convocatoria y manifestó la presidencia que la misma tenía por objeto el acordar el medio de satisfacer los gastos originados en la conducción de fondos á la Capital para hacer los pagos correspondientes al Ayuntamiento en el año actual, y se acordó autorizar á la Presidencia para que los gire con cargo al capítulo de imprevistos, siempre que no excedan de la cantidad en él consignada.

Día 21.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

La preside el Sr. Alcalde, con asistencia de los demás Concejales, y abierta la sesión, se dió cuenta de las dos anteriores y se aprobaron.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero y se acordó que la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes se archiven.

Se dió cuenta y aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el segundo semestre, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los

efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Ligüérsana 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Valle de Cerrato.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley, los mozos Valeriano Montoya Maza, hijo de Agustín y de Isidora, que nació en esta villa el día 22 de Agosto de 1893, y Lucas Curiel Calvo, hijo de Pedro y de Jacinta, que nació en esta villa el día 17 de Diciembre de 1893, é ignorándose su residencia ó paradero, así como la de sus padres, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que á las once del Domingo 25 del actual comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, así como también á las nuevas operaciones de cierre de listas, sorteo y clasificación, que tendrán lugar los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo respectivamente, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos, según preceptúan los artículos 101 y 107 de la mentada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Valle de Cerrato, 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Ayuso.

Villoldo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento que se ha formado para el presente año el mozo Florencio Andrés Peláez como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos, hijo de Antonino y de María, que nació en este distrito el día 7 de Noviembre de 1893, é ignorando el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se les cita en forma por medio del presente anuncio para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, cierre de listas, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo respectivamente, bien por sí ó por medio de apoderado que les represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes caso de no verificarlo.

Y para que tenga su debido cumplimiento, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villoldo 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Emiliano Ramírez.

Santillana de Campos.

Incluido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Emilio Pérez Antón, hijo de Cesáreo y Dutilquia, que nació en este distrito el día 5 de Abril de 1893, cuyo paradero, así como el

de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de la misma al acto de rectificación del alistamiento el día 25 del actual y sucesivas operaciones del sorteo, 15 de Febrero y clasificación que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades, cuyo anuncio se publica á los efectos de los artículos 45, 65 y 99 de la misma.

Santillana de Campos 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Clemente González.

Villarramiel.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el orden 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo ordinario del Ejército correspondiente al año actual, los mozos Marciano Gutiérrez Laciana, hijo de Ildefonso y Josefa, que nació el día 9 de Enero de 1893; Santiago López Espina, hijo de Juan Santiago y Obdulia, que nació el 17 de Marzo de 1893; Benito García Rodríguez, hijo de Mariano y Benita, que nació el 3 de Abril de 1893; Gaspar Juanes Alonso, hijo de Santos y Modesta, que nació el 4 de Julio de 1893; Francisco Lázaro Santiago, hijo de José y Escolástica, que nació el 4 de Octubre de 1893, é ignorando su residencia ó paradero, así como la de sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que á la hora de las diez del Domingo 25 del corriente mes, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo (15 de Febrero) y clasificación que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Villarramiel 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eloy Ibañez.

Quintana del Puento.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales,

D. Guillermo Quintero Niño, Alcalde de Presidente.

D. Pablo Sánchez García, primer Regidor.

Segundo de los Mozos González, segundo Regidor.

Braulio Tobes Moras, Regidor Síndico.

Indalecio García Díez, Regidor Interventor.

Juan Moreno González, tercer Regidor.

Mayores contribuyentes.

D. Laureano Cancho Sánchez.

Domingo Azorero Moreno.

Tomás Pobes Lázaro.

Felipe Moreno Maestro.

Ponciano González Escribano.

Francisco Fernández Manjón.

Onofre Soto González.

Fausto de los Mozos González.

Mariano García Salazar.

Zacarias Azorero Gil.

Aurelio Carrillo Ruiz.

Julian Cancho González.

Antimo Díez Alegre.

Gregorio Colmenero Sendino.

Indalecio Moras Marín.

Manuel Zarzosa Aguado.

Domiciano Álvarez Palacín.

Pantaleón Moreno Maestro.

Tomás Mena Rodríguez.

Cándido de la Torre Antón.

Cesáreo Miguel Castilla.

Mariano Antolín Maestro.

Julian Rodríguez Tejedor.

Santos Pérez García.

En cuyos términos se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley.

Quintana del Puento 4 de Enero de 1914.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.

Villacidaler.

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Villacidaler 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Moisés Hermoso.

Perales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres y todo lo concerniente á beneficencia municipal, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, que son próximamente ciento; el plazo para las solicitudes es el de quince días.

Perales 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Narciso Trancho.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.